



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2021.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA  
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA  
D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA  
D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ  
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a quince de febrero de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.- Aprobación, si procede, de las siguientes actas de sesiones de Junta de Gobierno Local:**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18/01/2021.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de enero de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DIA 29/01/2021.-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de enero de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**2.3. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 01/02/2021.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de febrero de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1. EXPEDIENTE 497417H: SOLICITUD DE D. JUAN MORENILLA ALFOCEA PARA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS.-**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de febrero de 2021 D. Juan Morenilla Alfocea, con DNI , presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

**SEGUNDO.-** D. Juan Morenilla Alfocea, con DNI y nacido el día , es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en CI , según el Padrón Municipal de Habitantes.

**TERCERO.-** D. Juan Morenilla Alfocea, con DNI , **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 11 de febrero de 2021, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

**CUARTO.-** Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

**PISTOLA ASG Bersa Thunder 4,5mm N°: 14C15764**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“ ...



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*4ª categoría:*

- 1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
- 2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas."*

**SEGUNDO.-** El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

*"1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.*

*Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.*

*2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.*

*3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.*

*4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.*

*5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.*

*6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas"*

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**

**Visto lo anterior** y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años,** a D. Juan Morenilla Alfocea, con DNI , en la que se reseña la siguiente arma:

**PISTOLA ASG Bersa Thunder 4,5mm N°: 14C15764**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

**3.2. EXPEDIENTE 474126J: SOLICITUD DE D. MIGUEL PÉREZ FERNÁNDEZ PARA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS.-**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de julio de 2020 D. Miguel Pérez Fernández, con DNI , presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

**SEGUNDO.-** D. Miguel Pérez Fernández, con DNI y nacido el día , es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en CI , según el Padrón Municipal de Habitantes.

**TERCERO.-** D. Miguel Pérez Fernández, con DNI , menor de edad, **no ha tenido intervención policial ni antecedente alguno**, según se desprende del **informe** emitido por el Inspector-Jefe de la **Policía Local**, de fecha 8 de febrero de 2021.

**CUARTO.-** Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

**RECON S 14,5'' CARBONTECH BICOLOR airsoft 6 mm N°: 0048-AS-78-20**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

*4ª categoría:*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3. *Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
4. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas."*

**SEGUNDO.-** El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

*"1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.*

*Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.*

*2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.*

*3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.*

*4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.*

*5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.*

*6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas"*

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**

**Visto lo anterior** y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años,** a D. Miguel Pérez Fernández, con DNI , en la que se reseña la siguiente arma:

**RECON S 14,5'' CARBONTECH BICOLOR airsoft 6 mm Nº: 0048-AS-78-20**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

**3.3. EXPEDIENTE 492499C: SOLICITUD DE D. ANTONIO JOAQUÍN ÁLVAREZ TORRALBA PARA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS.-**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de agosto de 2020 D. Antonio Joaquín Álvarez Torralba, con DNI , presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

**SEGUNDO.-** D. Antonio Joaquín Álvarez Torralba, con DNI , y nacido el día es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en CI según el Padrón Municipal de Habitantes.

**TERCERO.-** D. Antonio Joaquín Álvarez Torralba, con DNI , **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 8 de febrero de 2021, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

**CUARTO.-** Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

**Carabina DELTA GAMO 4,5 mm Nº:04 1C 321224 19**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

4ª categoría:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5. *Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
6. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

**SEGUNDO.-** El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

*“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.*

*Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.*

*2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.*

*3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.*

*4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.*

*5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.*

*6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”*

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163 , de 17/07/2019).**

**Visto lo anterior** y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez permanente,** a D. Antonio Joaquín Álvarez Torralba, con DNI , en la que se reseña la siguiente arma:

**Carabina DELTA GAMO 4,5 mm Nº: 04 1C 321224 19**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

**3.4. EXPEDIENTE 492501E: SOLICITUD DE D. PEDRO PÉREZ-CASTEJÓN MARTÍNEZ PARA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS.-**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de septiembre de 2020 D. Pedro Pérez-Castejón Martínez, con DNI , presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

**SEGUNDO.-** D. Pedro Pérez-Castejón Martínez, con DNI y nacido el día , es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en CI , según el Padrón Municipal de Habitantes.

**TERCERO.-** D. Pedro Pérez-Castejón Martínez, con DNI , menor de edad, **no ha tenido intervención policial ni antecedente alguno**, según se desprende del **informe** emitido por el Inspector-Jefe de la **Policía Local**, de fecha 8 de febrero de 2021.

**CUARTO.-** Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

**REPLICA PISTOLA AIRSOFT HI CAPA KP-05'' 6mm Nº SKK201029**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

*4ª categoría:*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*

*7. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

**SEGUNDO.-** El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

*“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4<sup>a</sup> fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.*

*Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.*

*2. Las armas incluidas en la categoría 4<sup>a</sup>, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4<sup>a</sup>, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.*

*3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.*

*4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.*

*5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.*

*6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”*

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**

**Visto lo anterior** y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años,** a D. Pedro Pérez-Castejón Martínez, con DNI , en la que se reseña la siguiente arma:

**REPLICA PISTOLA AIRSOFT HI CAPA KP-05'' 6mm N° SKK201029**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

**3.5. EXPEDIENTE 492503H: SOLICITUD DE D. CARLOS PICÓN MARTÍNEZ PARA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS.-**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 5 de octubre de 2020 D. Carlos Picón Martínez, con DNI , presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

**SEGUNDO.-** D. Carlos Picón Martínez, con DNI y nacido el día es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en , según el Padrón Municipal de Habitantes.

**TERCERO.-** D. Carlos Picón Martínez, con DNI , menor de edad, **no ha tenido intervención policial ni antecedente alguno**, según se desprende del **informe** emitido por el Inspector-Jefe de la **Policía Local**, de fecha 8 de febrero de 2021.

**CUARTO.-** Consta en el expediente documentación en la que se constata la titularidad a nombre del interesado de las siguientes armas:

1. **REPLICA AIRSOFT GOLDEN EAGLE modelo M4A1 6mm N° de serie 22162502J0003223**
2. **RIFLE AIRSOFT ICS modelo MP5 SD2 6mm N° de serie A051600072**
3. **REPLICA AIRSOFT WELL modelo L96 6mm N° de serie 2017030771**
4. **PISTOLA AIRSOFT APS modelo ACP 6 mm N° de serie 601D-XVID 26192**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

**4ª categoría:**

8. **Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.**
9. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

**SEGUNDO.-** El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

*“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.*

*Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.*

*2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la **categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.***

*3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.*

*4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.*

*5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.*

*6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”*

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**Visto lo anterior** y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

**PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años**, a D. Carlos Picón Martínez, con DNI \_\_\_\_\_, en la que se reseñan las siguientes armas:

1. **REPLICA AIRSOFT GOLDEN EAGLE modelo M4A1 6mm N° de serie 22162502J0003223**
2. **RIFLE AIRSOFT ICS modelo MP5 SD2 6mm N° de serie A051600072**
3. **REPLICA AIRSOFT WELL modelo L96 6mm N° de serie 2017030771**
4. **PISTOLA AIRSOFT APS modelo ACP 6 mm N° de serie 601D-XVID 26192**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

**3.6. EXPEDIENTE 493848A: SOLICITUD DE D. MOISÉS ALBERTO GUILLÉN PUERTA PARA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS.-**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 7 de enero de 2021 D. Moisés Alberto Guillén Puerta, con DNI \_\_\_\_\_, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

**SEGUNDO.-** D. Moisés Alberto Guillén Puerta, con DNI \_\_\_\_\_, y nacido el día \_\_\_\_\_, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en \_\_\_\_\_, según el Padrón Municipal de Habitantes.

**TERCERO.-** D. Moisés Alberto Guillén Puerta, con DNI \_\_\_\_\_, **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 07 de enero de 2021, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

**CUARTO.-** Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**Carabina GAMO WHISPER 4,5 mm**

**Nº: 04 1C 116236 20**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

*4ª categoría:*

- 10. *Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
- 11. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

**SEGUNDO.-** El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

*“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.*

*Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.*

*2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.*

*3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.*

*4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.*

*5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.*

*6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**

**Visto lo anterior** y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

**PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez permanente,** a D. Moisés Alberto Guillén Puerta, con DNI en la que se reseña la siguiente arma:

**Carabina GAMO WHISPER 4,5 mm N°: 04 1C 116236 20**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

**3.7. EXPEDIENTE 496701N: SOLICITUD DE VADO.-**

Visto el escrito presentado por PROMO-PERMU, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B05507009, representada por D. ALFONSO PÉREZ MUÑOZ, NIF \*\*\*109\*\*\*, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a garaje comunitario en C/ Vicente Aleixandre con C/ Juan Ramón Jiménez, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 02/02/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado por PROMO-PERMU, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B05507009, representada por ALFONSO PÉREZ MUÑOZ, NIF \*\*\*109\*\*\*, concediendo autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a garaje comunitario, en C/ Vicente Aleixandre con C/ Juan Ramón Jiménez, Edificio "Raigal Agudo", de esta Ciudad, no estando señalizada dicha calle, como aparcamiento semestral.-

**3.8. EXPEDIENTE 497288D: SEÑALIZACIÓN PLAZA MINUSVÁLIDOS EN CALLE JUAN ANTONIO RUIZ PIÑERO.-**

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 04/02/2021, en el que manifiestan, que requeridos por D<sup>a</sup> EVA MARÍA SÁNCHEZ NAVARRO, NIF \*\*\*129\*\*\*, mientras realizaban las funciones de vigilancia y regulación del tráfico, en las inmediaciones del Colegio "El Salvador", les manifiesta que tiene un hijo con 3 años de edad, que está escolarizado en el mencionado Colegio, con un grado de discapacidad del 86 % y le es imposible, aparcar próximo a la puerta del Colegio, por lo que solicita, si es posible, una plaza de minusválidos,



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

próxima a la puerta de acceso de entrada, para mejorar su movilidad y accesibilidad, además de no obstaculizar el tráfico, a los demás usuarios.

Visto que el informe de la Policía Local, es favorable a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup> EVA MARÍA SÁNCHEZ NAVARRO, NIF \*\*\*129\*\*\*, concediendo una plaza de minusválidos, al final de la C/ Juan Antonio Ruiz Piñero con C/ Manuela Espinosa, (justo antes del paso de peatones), de esta Ciudad.-

#### **4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

##### **4.1. EXPEDIENTE 495724F: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA.-**

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF \*\*\*457\*\*\*, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE N° 623, de fecha 22/01/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Torrentera, 19, de esta Ciudad, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 02/02/2021 y el informe de Secretaría de fecha 14/02/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF \*\*\*457\*\*\*, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. N° 17/2013-OBRA, Código Electrónico 495724F), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Torrentera, 19, de esta Ciudad, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.200,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones,



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**5.1. EXPEDIENTE 290566P: CONTRATO DE SERVICIOS LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EMPLEADOS A SU CARGO EMPRESA LYMACO NORORESTE, S.L.-**

Visto el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, de fecha 05/10/2020, que dice:

**“PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación administrativa de servicios con destino a la “Limpieza en los Edificios Municipales”, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia, conforme el artículo 28 de la LCSP, toda vez que esta Administración no cuenta con los medios necesarios para prestar el servicio de forma directa.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**CUARTO.-** Designar a DOÑA ROSA MARÍA GÓMEZ GARCÍA como responsable del servicio de "Limpieza de Edificios Municipales", en los términos del artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente se le encomienda la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que deberán regir la presente licitación.

**QUINTO.-** Comunicar a la mercantil STV GESTIÓN, S.L., con CIF B30365712, empresa que presta el servicio en la actualidad, que de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, debe proporcionar a este órgano de contratación la necesaria sobre los empleados a su cargo vinculados a la prestación del servicio en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a que reciban el presente acuerdo; concretamente deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación".-

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad comunicar a la Mercantil LYMACO NOROESTE, S.L., con CIF B73414369, empresa que presta parcialmente el servicio "Limpieza en los Edificios Municipales", que de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, debe proporcionar a este órgano de contratación la necesaria sobre los empleados a su cargo vinculados a la prestación del servicio en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a que reciban el presente acuerdo; concretamente deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.-

## **5.2. EXPEDIENTE 330600R: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 Y FACTURA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-**

Vista la certificación nº 4 y Factura correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, y cuyo importe asciende a la cantidad de 24.547,98 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 4 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, y cuyo importe asciende a la cantidad de 24.547,98 Euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, por importe de 24.547,98 Euros, IVA incluido.-

**5.3. EXPEDIENTE 489531E: DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2020, en el que se inicia el expediente del Contrato de SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Visto igualmente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2020, en el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas, el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del Contrato de SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 20/01/2021, en la que acuerda que, habiendo presentado la mejor oferta, de acuerdo con la clasificación de proposiciones efectuada por la Mesa de Contratación Permanente, para el Contrato de suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y de conformidad con la cláusula 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requiere a **CIF: A80349590 PASEO DE LA CASTELLANA 259-A**, para que dentro del plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al del envío de dicha comunicación, presentara la documentación que se detalló.

Transcurrido el plazo establecido sin que el licitador hubiera presentado la documentación, se entiende retirada su oferta de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, y cláusula 2.8.b) del PCAP: *“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

*En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*“ (...) entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Asimismo, y conforme a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, se exigirá al primero de ellos el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación del contrato, I.V.A: excluido, en concepto de penalidad; sin perjuicio del eventual inicio del correspondiente procedimiento para la declaración, en su caso, de la prohibición de contratar contemplada en el art. 71.2.a) de dicha ley.”*

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar desierto dicho procedimiento de contratación.-

**5.4. EXPEDIENTE 489952P: ADJUDICACIÓN 1/POS 2020-2021 DEL CONTRATO DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO.-**

**EXPTE.: 1/POS 2020-2021, Obra Nº 39.**

I. La Mesa de Contratación de fecha 29/12/2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“Requerir a **CIF: B73290645 INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE SL**, por incurrir presuntamente en baja anormal en la oferta económica:

Por la Mesa de Contratación se realiza la apertura y valoración de las ofertas presentadas a través del Portal de Licitación, previa determinación de aquellas que se PRESUMAN ANORMALMENTE BAJAS, de acuerdo con lo establecido en el 2.7 del PCAP, y actuando conforme el artículo 149 LCSP, y 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, resultando encontrarse en dicha situación aquellas ofertas económicas inferiores a 75.980,04 euros.

Como quiera que la Vd. oferta económica tiene un precio de 74379,40 euros, se le otorga un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, para que justifique detalladamente la viabilidad de la prestación al precio ofertado y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas y, en todo caso, el respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

medioambiental, social o laboral y de subcontratación, o la posible obtención de un ayuda del Estado, en los términos del art. 149.4 de la LCSP.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hubiese presentado la documentación justificativa pertinente, se propondrá al órgano de contratación su exclusión del procedimiento de licitación, proponiéndose efectuar la adjudicación del contrato a favor de la siguiente oferta que mayor puntuación hubiera obtenido y no hubiera sido considerada anormal o desproporcionada.

Al requerimiento se responderá a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y la documentación del licitador deberá estar firmada electrónicamente”.

II. La Mesa de Contratación de fecha 20/01/2021, adoptó los siguientes acuerdos:

**“1.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 489952P - 1/pos 2020-2021**

I.- Habiendo sido requerida la empresa CIF: B73290645 INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE SL para la justificación de la oferta presuntamente anormal, por plazo de 5 días hábiles, según acuerdo de mesa de contratación de 29/12/2020, fue emitido requerimiento con fecha 09/01/2021.

Dentro del plazo establecido la empresa no ha aportado la documentación justificativa solicitada (*“para que justifique detalladamente la viabilidad de la prestación al precio ofertado y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas y, en todo caso, el respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medio ambiental, social o laboral y de subcontratación, o la posible obtención de un ayuda del Estado, en los términos del art. 149.4 de la LCSP”*); tan sólo ha presentado documento suscrito en el que se ratifica en su proposición económica.

Por lo que la Mesa de Contratación HA ACORDADO:

EXCLUIR del procedimiento de licitación 1/pos 2020-2021 contrato de obras, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, de renovación de pavimentos y alumbrado público en paseo peatonal del camino del huerto a la mercantil CIF: B73290645 INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE SL, por no haber atendido al requerimiento efectuado, proponiéndose efectuar la adjudicación del contrato a favor de la siguiente oferta.

**2.- Propuesta adjudicación: 489952P - 1/pos 2020-2021**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

**Orden: 1 CIF: B73987984 Cesyr Estudios y Construcción SL  
Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**Orden: 2 CIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 98.62  
Total puntuación: 98.62

**Orden: 3 CIF: A30104400 CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 95.3  
Total puntuación: 95.3

**Orden: 4 CIF: B30613087 TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 91.19  
Total puntuación: 91.19

**Orden: 5 CIF: A30617484 GONZALEZ SOTO, S.A.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 90.18  
Total puntuación: 90.18

**Orden: 6 CIF: B05524459 TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES SL**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 88.89  
Total puntuación: 88.89

**Orden: 7 CIF: B30367205 TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 88.53  
Total puntuación: 88.53

**Orden: 8 CIF: B73839649 NUEVA CODIMASA SL**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 88.21  
Total puntuación: 88.21

**Orden: 9 CIF: B05505516 CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 85.83  
Total puntuación: 85.83

Por lo anterior, la Mesa de Contratación HA ACORDADO:

Habiendo presentado la mejor oferta, de acuerdo con la clasificación de proposiciones efectuada por la Mesa de Contratación Permanente, para el 1/pos 2020-2021 contrato de obras, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, de renovación de pavimentos y alumbrado público en paseo peatonal del camino del huerto POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, de conformidad con la cláusula 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requiere a **CIF: B73987984 Cesyr Estudios y Construcción SL** para que dentro del plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al del envío de dicha comunicación, presentara la documentación que se detalló”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSIDERANDO: Que, a requerimiento de esta Administración, la Empresa CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., CIF B73987984, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva de 3.933,20 Euros mediante Aval N° 2021/001.111 BANKIA (Núm. Operación 202100002331, de fecha 27/01/2021).

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo **DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO**; obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, tramitación anticipada, con un único criterio de adjudicación, a favor de CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., CIF B73987984, por importe de **78.664,00 Euros (IVA no incluido), más 16.519,44 Euros de IVA, lo que hace un total de 95.183,44 Euros**, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, y citarle para la firma del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

**TERCERO.-** La adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.

**CUARTO.-** Nombrar a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**QUINTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, adjuntando modelo disponible en su web, con la distribución de financiación que se indica a continuación:

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
<b>TOTAL PROYECTO</b>	112.112,42 Euros	<b>95.183,44 Euros</b>	16.928,98 Euros
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	100.964,79 Euros	95.183,44 Euros	* 5.781,35 Euros
<b>AYUNTAMIENTO</b>	11.147,63 Euros	<b>0 Euros</b>	11.147,63 Euros

*\*De la baja de la CARM, 4.866,06 euros se aplican a la Obra N<sup>o</sup> 38.*

**SEXTO.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

**SEPTIMO.-** Formalizado el contrato administrativo, publicar anuncio en los términos fijados en el artículo 154 LCSP, y sin perjuicio de la publicación del documento contractual.-

**5.5. EXPEDIENTE 489956W: ADJUDICACIÓN 2/POS 2020-2021 DEL CONTRATO DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN.-**  
**EXPTE.: 2/POS 2020-2021, Obra N<sup>o</sup> 36.**

- I. La Mesa de Contratación de fecha 29/12/2020, adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** “Requerir a **CIF: B73290645 INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE SL**, por incurrir presuntamente en baja anormal en la oferta económica:

Por la Mesa de Contratación se realiza la apertura y valoración de las ofertas presentadas a través del Portal de Licitación, previa determinación de aquellas que se PRESUMAN ANORMALMENTE BAJAS, de acuerdo con lo establecido en el 2.7 del PCAP, y actuando conforme el artículo 149 LCSP, y 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, resultando encontrarse en dicha situación aquellas ofertas económicas inferiores a 89.561,7 euros.

Como quiera que la Vd. oferta económica tiene un precio de 83.801,87 euros, se le otorga un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, para que justifique detalladamente la viabilidad de la prestación al precio ofertado y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

prestaciones propuestas y, en todo caso, el respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, o la posible obtención de un ayuda del Estado, en los términos del art. 149.4 de la LCSP.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hubiese presentado la documentación justificativa pertinente, se propondrá al órgano de contratación su exclusión del procedimiento de licitación, proponiéndose efectuar la adjudicación del contrato a favor de la siguiente oferta que mayor puntuación hubiera obtenido y no hubiera sido considerada anormal o desproporcionada.

Al requerimiento se responderá a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y la documentación del licitador deberá estar firmada electrónicamente por el legal representante de la empresa.

**SEGUNDO.-** Requerir a **CIF: B73987703 INCISAMUR S.L.**, la presentación del documento de oferta económica correspondiente al sobre único en formato PDF, firmado electrónicamente, correspondiente a la oferta económica de 93.296,29 euros, por ser ilegible el presentado, otorgando un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la recepción de la comunicación.

Al requerimiento se responderá a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y la documentación del licitador deberá estar firmada electrónicamente por el legal representante de la empresa. Transcurrido el plazo indicado sin que se hubiese presentado la documentación justificativa pertinente, se propondrá al órgano de contratación su exclusión del procedimiento de licitación.”

**II. La Mesa de Contratación de fecha 20/01/2021, adoptó los siguientes acuerdos:**

**“3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 489956W - 2/pos 2020-2021**

I.- Habiendo sido requerida la empresa CIF: B73290645 INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE SL para la justificación de la oferta presuntamente anormal, por plazo de 5 días hábiles, según acuerdo de mesa de contratación de 29/12/2020, fue emitido requerimiento con fecha 09/01/2021.

Dentro del plazo establecido la empresa no ha aportado la documentación justificativa solicitada (*“para que justifique detalladamente la viabilidad de la prestación al precio ofertado y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas y, en todo caso, el respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medio ambiental, social o laboral y de subcontratación, o la posible obtención de un ayuda del Estado, en los términos del art. 149.4 de la LCSP”*); tan solo ha presentado documento suscrito en el que se ratifica en su proposición económica.

Por lo que la Mesa de Contratación HA ACORDADO:

EXCLUIR del procedimiento de licitación 2/pos 2020-2021 contrato de obras, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, de ordenación viaria y mejoras de accesibilidad en tramo ciudad jardín a la mercantil CIF: B73290645 INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE SL, por no haber atendido al requerimiento



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

efectuado, proponiéndose efectuar la adjudicación del contrato a favor de la siguiente oferta.

II.- Habiendo sido requerida la empresa CIF: B73987703 INCISAMUR S.L para "la presentación del documento de oferta económica correspondiente al sobre único en formato PDF, firmado electrónicamente, correspondiente a la oferta económica de 93.296,29 euros, por ser ilegible el presentado, otorgando un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la recepción de la comunicación", se comprueba por la Mesa de Contratación que no ha sido subsanado el documento requerido.

Por lo que la Mesa de Contratación HA ACORDADO:

EXCLUIR del procedimiento de licitación 2/pos 2020-2021 contrato de obras, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, de ordenación viaria y mejoras de accesibilidad en tramo ciudad jardín a la mercantil CIF: B73987703 INCISAMUR S.L, por no haber atendido al requerimiento efectuado.

**4.- Propuesta adjudicación: 489956W - 2/pos 2020-2021 contrato de obras, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, de ordenación viaria y mejoras de accesibilidad en tramo ciudad jardín**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

**Orden: 1 CIF: B30923155 Afesport Cartagena 2007 S. L.  
Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 100.0  
Total puntuación: 100.0

**Orden: 2 CIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 97.64  
Total puntuación: 97.64

**Orden: 3 CIF: B73758922 INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.,**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 96.51  
Total puntuación: 96.51

**Orden: 4 CIF: B30214407 AYLLONZA, S.L.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 93.89  
Total puntuación: 93.89

**Orden: 5 CIF: B30367205 TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 93.71  
Total puntuación: 93.71

**Orden: 6 CIF: B73987984 Cesyr Estudios y Construcción SL**

Total criterios CJV:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Total criterios CAF: 93.04  
Total puntuación: 93.04

**Orden: 7 CIF: B30060800 CONSTRUCCIONES INIESTA SLU**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 91.9  
Total puntuación: 91.9

**Orden: 8 CIF: A30104400 CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 91.09  
Total puntuación: 91.09

**Orden: 9 CIF: B73839649 NUEVA CODIMASA SL**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 91.06  
Total puntuación: 91.06

**Orden: 10 CIF: B73574691 SERVIMAR 2008, S.L.U.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 90.97  
Total puntuación: 90.97

**Orden: 11 CIF: B05524459 TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES SL**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 89.27  
Total puntuación: 89.27

**Orden: 12 CIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 89.01  
Total puntuación: 89.01

**Orden: 13 CIF: A30092597 CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN, S.A.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 86.8  
Total puntuación: 86.8

**Orden: 14 CIF: B05505516 CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 84.45  
Total puntuación: 84.45

Por lo anterior, la Mesa de Contratación HA ACORDADO:

Habiendo presentado la mejor oferta, de acuerdo con la clasificación de proposiciones efectuada por la Mesa de Contratación Permanente, para el 2/pos 2020-2021 contrato de obras, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, de ordenación viaria y mejoras de accesibilidad en tramo ciudad jardín POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, de conformidad con la cláusula 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requiere a **CIF B30923155 Afesport Cartagena 2007 S.L.**, para que dentro del plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al del envío de dicha comunicación, presente la documentación que se detalló".



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSIDERANDO: Que, a requerimiento de esta Administración, la Empresa AFESPORT CARTAGENA 2007 S.L., CIF B30923155, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva por importe de 4.686,90 Euros depositada en Tesorería con fecha 29/01/2021 (Núm. Operación 20210002561).

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo **DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN;** obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, tramitación anticipada, con un único criterio de adjudicación, a favor de AFESPORT CARTAGENA 2007 S.L., CIF B30923155, por importe de 93.738,02 Euros (IVA no incluido), más 19.684,98 Euros de IVA, lo que hace un total de 113.423 Euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, y citarle para la firma del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

**TERCERO.-** La adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.

**CUARTO.-** Nombrar a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**QUINTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, adjuntando modelo disponible en su web, con la distribución de financiación que se indica a continuación:

	<b>APROBADO</b>	<b>ADJUDICADO</b>	<b>BAJA</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>	135.530,88 Euros	<b>113.423 Euros</b>	22.107,88 Euros
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	122.054,70 Euros	113.423Euros	*8.631,7 Euros
<b>AYUNTAMIENTO</b>	13.476,18 Euros	0 Euros	13.476,18 Euros

*\*De la baja de la CARM, 2.560,84 euros se aplican a la obra N° 40.*

**SEXTO.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

**SEPTIMO.-** Formalizado el contrato administrativo, publicar anuncio en los términos fijados en el artículo 154 LCSP, y sin perjuicio de la publicación del documento contractual.-

**5.6. EXPEDIENTE 489952P: ADJUDICACIÓN 3/POS 2020-2021 DEL CONTRATO DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDEMA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN.-  
EXPTE.: 3/POS 2020-2021, Obra N° 38.**

A la vista de los resultados expuestos en el acta de la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 29/12/2020, en el procedimiento de contratación de obras "DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDEMA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, EL MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN"; obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, cuyos resultados quedaron de la siguiente manera:

**Orden: 1 CIF: B30367205 TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL  
Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

**Total puntuación: 100.0**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**Orden: 2 CIF: B73839649 NUEVA CODIMASA SL**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 97.94  
**Total puntuación: 97.94**

**Orden: 3 CIF: B73801193 ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 96.38  
**Total puntuación: 96.38**

**Orden: 4 CIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 95.84  
**Total puntuación: 95.84**

CONSIDERANDO: Que, a requerimiento de esta Administración, la Empresa TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., CIF B30367205, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva en metálico por importe de 3.806,15 Euros (Núm. Operación 202100000711, de fecha 18/01/2021), siendo sustituida mediante Aval N° 171163 CAJAMAR (Núm. Operación 202100003369, de fecha 11/02/2021).

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo **DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDEMA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, EL MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN;** obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, tramitación anticipada, con un único criterio de adjudicación, a favor de TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., CIF B30367205, por importe de 76.123,00 Euros (IVA no incluido), más 15.985,83 Euros de IVA, lo que hace un total de 92.108,83 Euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, y citarle para la firma del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

**TERCERO.-** La adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.

**CUARTO.-** Nombrar a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, adjuntando modelo disponible en su web, con la distribución de financiación que se indica a continuación:

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
<b>TOTAL PROYECTO</b>	96.875,33 Euros	<b>92.108,83 Euros</b>	4.766,5 Euros
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	87.242,77 Euros	* 92.108,83 Euros	- 4.866,06 Euros
<b>AYUNTAMIENTO</b>	9.632,56 Euros	0 Euros	4.766,5 Euros

*\*La aportación de la CARM se incrementa en 4.866,06 euros, aportación que procede de la baja generada en la Obra N° 39.*

**SEXTO.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

**SEPTIMO.-** Formalizado el contrato administrativo, publicar anuncio en los términos fijados en el artículo 154 LCSP, y sin perjuicio de la publicación del documento contractual.-

**5.7. EXPEDIENTE 489959Z: ADJUDICACIÓN 4/POS 2020-2021 DEL CONTRATO DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS.-  
EXPT.: 4/POS 2020-2021, Obra N° 37.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

A la vista de los resultados expuestos en el acta de la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 29/12/2020, en el procedimiento de contratación de obras "DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS"; obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, cuyos resultados quedaron de la siguiente manera:

**Orden: 1 CIF: B30923155 Afesport Cartagena 2007 S. L. Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 100.0  
**Total puntuación: 100.0**

**Orden: 2 CIF: B73987984 Cesyr Estudios y Construcción SL**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 98.82  
**Total puntuación: 98.82**

**Orden: 3 CIF: B73758922 INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.,**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 95.93  
**Total puntuación: 95.93**

**Orden: 4 CIF: B05505516 CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 86.45  
**Total puntuación: 86.45**

**Orden: 5 CIF: B41637547 CONSTRUCCIONES LUIS GARCÍA CABEZA, S.L.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 84.0  
**Total puntuación: 84.0**

**Orden: 6 CIF: B30169338 Construcciones José Fernández SL**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 83.45  
**Total puntuación: 83.45**

CONSIDERANDO: Que, a requerimiento de esta Administración, la Empresa AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., CIF B30923155, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva de 2.662,11 Euros (Núm. Operación 202100000715, de fecha 19/01/2021).

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo **DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS**; obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, tramitación anticipada, con un único criterio de adjudicación, a favor de AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., CIF B30923155, por importe de 53.242,15 Euros (IVA no incluido), más 11.180,85 Euros de IVA, lo que hace un total de 64.423 Euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, y citarle para la firma del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

**TERCERO.-** La adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.

**CUARTO.-** Nombrar a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, adjuntando modelo disponible en su web, con la distribución de financiación que se indica a continuación:





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
<b>TOTAL PROYECTO</b>	77.424,38 Euros	<u>64.423 Euros</u>	13.001,38 Euros
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	69.725,87 Euros	64.423 Euros	5.302,87 Euros
<b>AYUNTAMIENTO</b>	7.698,51 Euros	0 Euros	7.698,51 Euros



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021

**SEXTO.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

**SEPTIMO.-** Formalizado el contrato administrativo, publicar anuncio en los términos fijados en el artículo 154 LCSP, y sin perjuicio de la publicación del documento contractual.-

**5.8. EXPEDIENTE 489960A: ADJUDICACIÓN 5/POS 2020-2021 DEL CONTRATO DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**  
EXPTE.: 5/POS 2020-2021, Obra Nº 40.

A la vista de los resultados expuestos en el acta de la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 29/12/2020, en el procedimiento de contratación de obras "DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ"; obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, cuyos resultados quedaron de la siguiente manera:

**Orden: 1 CIF: B30613087 TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L. Propuesto para la adjudicación**  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 100.0  
**Total puntuación: 100.0**

**Orden: 2 CIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U.**  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 99.04  
**Total puntuación: 99.04**

**Orden: 3 CIF: A30617484 GONZALEZ SOTO, S.A.**  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 98.8  
**Total puntuación: 98.8**





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**Orden: 4 CIF: B30367205 TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 98.53  
**Total puntuación: 98.53**

**Orden: 5 CIF: B73839649 NUEVA CODIMASA SL**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 96.12  
**Total puntuación: 96.12**

**Orden: 6 CIF: A46015129 Pavasal Empresa Constructora S.A.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 92.89  
**Total puntuación: 92.89**

CONSIDERANDO: Que, a requerimiento de esta Administración, la Empresa TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L., CIF B30613087, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva de 4.587,55 Euros mediante Aval N° 998539 BBVA (Núm. Operación 202100000687, de fecha 18/01/2021).

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo **DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ;** obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, tramitación anticipada, con un único criterio de adjudicación, a favor de TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L., CIF B30613087, por importe de 91.751,00 Euros (IVA no incluido), más 19.267,71Euros de IVA, lo que hace un total de 111.018,71 Euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, y citarle para la firma del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

**TERCERO.-** La adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.

**CUARTO.-** Nombrar a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, adjuntando modelo disponible en su web, con la distribución de financiación que se indica a continuación:

	<b>APROBADO</b>	<b>ADJUDICADO</b>	<b>BAJA</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>	120.432,82 Euros	<b>111.018,71 Euros</b>	9.414,11 Euros
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	108.457,87 Euros	* 111.018,71 Euros	- 2.560,84 Euros
<b>AYUNTAMIENTO</b>	11.974,95 Euros	0 Euros	9.414,11 Euros

*\*La aportación de la CARM se incrementa en 2.560,84 euros, aportación que procede de la baja generada en la obra Nº 36.*

**SEXTO.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

**SEPTIMO.-** Formalizado el contrato administrativo, publicar anuncio en los términos fijados en el artículo 154 LCSP, y sin perjuicio de la publicación del documento contractual.-

**5.9. EXPEDIENTE 109926A II: ADJUDICACIÓN 10/POS 2018-2019 DEL CONTRATO DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ).-**

**EXPTE.: 10/POS 2018-2019, Obra Nº 36.**

I. A la vista de los resultados expuestos en el acta de la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 26/11/2020, en el procedimiento de contratación de obras **“DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ABIERTO SIMPLIFICADO, DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA**”; obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2018-2019, cuyos resultados quedaron de la siguiente manera:

**Orden: 1 CIF: B73899536 SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL AGUA, SL  
Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 95.59  
**Total puntuación: 95.59**

**Orden: 2 CIF: 22890412f Josefa Anton Lamberto**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 90.76  
**Total puntuación: 90.76**

**Orden: 3 CIF: B73987984 Cesyr Estudios y Construcción SL**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 87.02  
**Total puntuación: 87.02**

**Orden: 4 CIF: B30365324 ARTERIEGO,S.L**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 86.21  
**Total puntuación: 86.21**

**Orden: 5 CIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 80.08  
**Total puntuación: 80.08**

**Orden: 6 CIF: A30104400 CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 76.7  
**Total puntuación: 76.7**

**Orden: 7 CIF: B73534349 Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, S.L.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 72.51  
**Total puntuación: 72.51**

**Orden: 8 CIF: B73108441 RIEGOS BERNARDO S.L.**

Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 72.08  
**Total puntuación: 72.08**

**II. La Mesa de Contratación de fecha 10/12/2020, adoptó el siguiente ACUERDO:**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**“4.- Propuesta adjudicación: 109926A II - Renovación de redes de agua potable en la Calle Colegio de Singla”**

Habiendo presentado la mejor oferta, de acuerdo con la clasificación de proposiciones efectuada por la Mesa de Contratación Permanente, para el POS 10 del contrato **DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)**, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, de conformidad con la cláusula 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requirió a CIF: B73899536 SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL AGUA, S.L., para que dentro del plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al del envío de la comunicación, presentara la documentación que se detalló.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021

Transcurrido el plazo establecido sin que el licitador hubiera presentado la documentación, se entiende retirada su oferta de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, y cláusula 2.8.b) del PCAP: *“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

*En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”*

*“ (...) entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Asimismo, y conforme a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, se exigirá al primero de ellos el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación del contrato, I.V.A: excluido, en concepto de penalidad; sin perjuicio del eventual inicio del correspondiente procedimiento para la declaración, en su caso, de la prohibición de contratar contemplada en el art. 71.2.a) de dicha ley.”*

Por lo anterior, la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

**Recabar la documentación del licitador CIF: 22890412F JOSEFA ANTON LAMBERTO**, al ser el siguiente por orden de clasificación de las ofertas”.

**III.** La Mesa de Contratación de fecha **29/12/2020**, adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**“4.- Propuesta adjudicación: 109926A II - Renovación de redes de agua potable en la Calle Colegio de Singla.”**

Habiendo presentado la mejor oferta, de acuerdo con la clasificación de proposiciones efectuada por la Mesa de Contratación Permanente, para el POS 10 del contrato **DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)**, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, de conformidad con la cláusula 2.8. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por Acuerdo de Mesa de Contratación de 10 de diciembre de 2020, se le requirió a **CIF: 22890412F JOSEFA ANTON LAMBERTO (el pasado 14/12/2020)** para que dentro del plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al del envío de la comunicación, presentara la documentación que se detalló.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Transcurrido el plazo establecido **CIF: 22890412F JOSEFA ANTON LAMBERTO** presentó con fecha 22/12/2020 la documentación administrativa solicitada **con excepción de la garantía definitiva requerida de 1.198,08 euros**; en su lugar presenta declaración en la que indican *“que en supuesto caso de que el aval Bancario de Cajamar se excediera en plazo para la presentación del mismo doy permiso para ser descontado de la primera certificación de dicha obra.”* En este sentido hay que advertir tres cuestiones jurídicas relevantes:

1. La falta de presentación en plazo de la garantía definitiva no es subsanable. Los PCAP establecen que *“Por el órgano de asistencia se procederá a la calificación de la citada documentación. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación exigida (no será subsanable la falta de presentación de la garantía definitiva en el plazo previamente establecido), lo comunicará al interesado a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente comunicación a través del Portal de Licitación de este Ayuntamiento (...).”*

2. La garantía no se puede sustituir por retención en el precio, así lo establece el apartado H.2 del cuadro de características del PCAP *“Garantía definitiva en forma de retención en el precio: Si [ ] / No [X]”*, de conformidad con el RCAP y LCSP.

3. Al no haber presentado la documentación preceptiva, sin que quepa posibilidad de subsanación, se entiende retirada su oferta de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, y cláusula 2.8.b) del PCAP:

*“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.” “ (...) entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Asimismo, y conforme a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, se exigirá al primero de ellos el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación del contrato, I.V.A: excluido, en concepto de penalidad; sin perjuicio del eventual inicio del correspondiente procedimiento para la declaración, en su caso, de la prohibición de contratar contemplada en el art. 71.2.a) de dicha ley.”*

Por lo anterior, la Mesa de Contratación ACUERDA:

**PRIMERO.- ENTENDER RETIRADA LA OFERTA DE CIF: 22890412F JOSEFA ANTON LAMBERTO**, y dar cuenta al órgano de contratación para exigir al licitador el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación del contrato, I.V.A: excluido, en concepto de penalidad

**SEGUNDO.-** Recabar la documentación del licitador **CIF: B73987984 CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN SL**, al ser el siguiente por orden de clasificación de las ofertas”.

**IV. CONSIDERANDO:** Que, a requerimiento de esta Administración, la Empresa **CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, CIF B73987984,



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva de 1.249,50 Euros mediante Aval Nº 2021/000561 BANKIA (Núm. Operación 202100000696, de fecha 18/01/2021).

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo **DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)**; obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2018-2019, tramitación anticipada, con un único criterio de adjudicación, a favor de CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., CIF B73987984, por importe de 24.990,00 Euros (IVA no incluido), más 5.247,90 Euros de IVA, lo que hace un total de 30.237,90 Euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, y citarle para la firma del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

**TERCERO.-** La adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.

**CUARTO.-** Nombrar a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y DOÑA ROCÍO CRESPO DE LEÓN, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, adjuntando modelo disponible en su web, con la distribución de financiación que se indica a continuación:

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
<b>TOTAL PROYECTO</b>	36.664,83 Euros	<b><u>30.237,90 Euros</u></b>	6.426,93 Euros
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	34.431,85 Euros	30.021,56 Euros	4.410,29 Euros
<b>AYUNTAMIENTO</b>	2.232,98 Euros	216,34 Euros	2.016,64 Euros

**SEXTO.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

**SEPTIMO.-** Formalizado el contrato administrativo, publicar anuncio en los términos fijados en el artículo 154 LCSP, y sin perjuicio de la publicación del documento contractual.-

**5.10. EXPEDIENTE 493810Y: SOLICITUD DEVOLUCION DE GARANTÍAS DEPOSITADAS POR CONSTRUCCIONES Y MAMPOSTERÍAS ALMADENES, S.L.-**

VISTA.- La solicitud de D. RAMÓN LÓPEZ SÁNCHEZ, NIF , en representación de CONSTRUCCIONES Y MAMPOSTERÍAS ALMADENES, S.L., CIF B73137127, relativa a las devoluciones de las garantías de los Contratos que a continuación se detallan:

- Contrato para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CREACIÓN DE ZONAS VERDES Y TRAZADO DE LA RUTA DE LOS JARDINES PARA EL AÑO SANTO JUBILAR CARAVACA 2010: Fianza definitiva depositada por importe de **1.664'60 Euros**, de la entidad Cajamurcia.
- Contrato para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA DEL PARAJE "FUENTES DEL MARQUÉS": Fianza definitiva depositada por importe de **2.362'52 Euros**, de la entidad Cajamurcia.

VISTO.- El informe favorable de fecha 1 de febrero de 2021, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a D. RAMÓN LÓPEZ SÁNCHEZ, NIF , en representación de CONSTRUCCIONES Y MAMPOSTERÍAS ALMADENES, S.L., CIF B73137127, de las garantías definitivas de los Contratos que a continuación se detallan, por importes que igualmente se indican:

- Contrato para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CREACIÓN DE ZONAS VERDES Y TRAZADO DE LA RUTA DE LOS JARDINES PARA EL AÑO SANTO JUBILAR CARAVACA 2010: Fianza definitiva depositada por importe de **1.664'60 Euros**, de la entidad Cajamurcia.
- Contrato para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA DEL PARAJE "FUENTES DEL MARQUÉS": Fianza definitiva depositada por importe de **2.362'52 Euros**, de la entidad Cajamurcia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

**6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

**6.1. EXPEDIENTE 198888J: EXP. 32/19 DR 12/12 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD - CARNICERÍA - C/ VICENTE ALEIXANDRE, 10-BAJO.-**

En relación con la solicitud formulada por D. Agustín García Montaña, NIF , de la actividad objeto de declaración responsable para Carnicería, en C/ Vicente Aleixandre, nº 10-bajo, de esta Ciudad, con fecha 03/02/2021 se ha emitido informe técnico en el que se propone el archivo del expediente de referencia por "cese de actividad".

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**PRIMERO.-** Advertir a D. Agustín García Montaña, NIF , que se ha producido paralización por causa imputable al mismo y que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

**SEGUNDO.-** Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.-

**6.2. EXPEDIENTE 452682A: EXP. 22/2020 DR-LU 12/12 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD AGENCIA DE SEGUROS SITA EN AVDA. CTRA. DE GRANADA ESQUINA C/ MAGALLANES, Nº 1.-**

Visto el expediente nº 22/2020 DR-LU, de declaración responsable para actividades, tramitado a instancias de D. Jorge Durán Jiménez, en representación de SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A., CIF A28119220, para ejercer la actividad de "Oficina de Seguros", con emplazamiento en Ctra. de Granada esquina C/ Magallanes, nº 1-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 03/02/2021 y el informe de Secretaría de fecha 14/02/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
3. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
4. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
5. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
6. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

- En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

**6.3. EXPEDIENTE 461679X: 25/2020 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS LOM 20-2020, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CUADRA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EN PARAJE CAÑADA LENGUA DE CARAVACA DE LA CRUZ. POLÍGONO CATASTRAL 23, PARCELA 87.-**

Visto el expediente número 25/2020 DR-LU, instruido a instancia de D<sup>a</sup> RAQUEL GÁLVEZ MARTÍNEZ, NIF , solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Construcción de Cuadra para Explotación Equina (10 cabezas) (363 m2. de superficie construida y 423'60 de superficie ocupada por la edificación), y Licencia de Obra Mayor, para Vivienda unifamiliar aislada (asociada a explotación equina), en Paraje Cañada Lengua, Parcela 87 del Polígono 23 de Catastro, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 02/02/2021, en relación a la Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Construcción de Cuadra para Explotación Equina (10 cabezas).

Visto igualmente el informe técnico favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 02/02/2021, en relación a la Licencia de Obra Mayor, para Vivienda unifamiliar aislada (asociada a explotación equina), y el informe de Secretaría de fecha 14/02/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Construcción de Cuadra para Explotación Equina (10 cabezas) (363 m2. de superficie construida y 423'60 de superficie ocupada por la edificación), en Paraje Cañada Lengua, Parcela 87 del Polígono 23 de Catastro, de este Término Municipal (Finca Registral 21047), de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Manuel Sánchez-Guerrero Martínez, Titular: RAQUEL GÁLVEZ MARTÍNEZ, NIF (EXP. Nº 25/2020 DR-LU, Código Electrónico 461679X), y por quedar la parcela indivisible, no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021

1. Previo al inicio de las obras deberá aportarse el preceptivo proyecto de ejecución. CTE (disposiciones generales)

2. Vallados: Suelo de regadíos modernos, seco o forestal:

El vallado se hará con malla del tipo denominado "cinagético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las mismas distancias que en el apartado anterior.

3. Las construcciones deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante estéticas la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en acabados de fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.

4. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (Aqualia, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).

6. Como consecuencia del otorgamiento de esta licencia la finca compuesta por la parcela afectada nº 87 del polígono 23 del Catastro en el paraje "Cañada Lengua", en el término municipal de Caravaca de la Cruz, debe convertirse en indivisible, sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Se aporta declaración jurada del titular con fecha 29/12/2020, donde se expresa que la parcela 87 del polígono 23 se corresponde con la finca registral aportada: finca nº 21.047 de Caravaca de la Cruz.

7. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 17/11/2020, donde se especifica lo siguiente:

.../...

2. ANTECEDENTES:

2.1 *Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, la obra prevista no implica afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado. En consecuencia, se proponen las siguientes:*

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 *No son necesarias medidas correctoras. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia*

.../...

8. **La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.**

9. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

10. Fijación de plazos:

a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.

b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

11. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
12. **Pérdida de eficacia de las licencias:**
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
13. Se garantizará sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.
14. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.
15. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
18. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
19. **Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.**
20. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera BOE nº 275 de 16/11/2007. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
21. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.
22. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
23. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.
24. Deberá dotar a la totalidad de la actividad de una pantalla vegetal, con el fin de reducir las posibles molestias ocasionadas por la actividad, debiendo de amparar la totalidad de la explotación.
25. Deberá dotar a los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, de alginato sódico o sustancia (aditivo) similar, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021

26. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
27. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
28. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:**
- Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
  - Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable. Según lo establecido en el informe del Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de fecha 20/01/2016.
  - Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:  
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyecto y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
  - Deberá aportar copia compulsada de la siguiente documentación:
    - Referente a la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, **cadáveres**, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., **deberá aportar**, previo a la puesta en marcha de la actividad, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
    - Hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de los residuos generados por los animales (purines), en su caso.
    - Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas, diligenciado por la Consejería de Agricultura.
  - Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
  - Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
  - Deberá dotar a la totalidad de la actividad de una pantalla vegetal, con el fin de reducir las posibles molestias ocasionadas por la actividad, debiendo de amparar la totalidad de la explotación equina.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021

**SEGUNDO.-** Conceder licencia de obra mayor a RAQUEL GÁLVEZ MARTÍNEZ, NIF (EXP. N<sup>o</sup> LOM 25/2020, Código Electrónico 461679X), para Vivienda unifamiliar aislada (asociada a explotación equina), en Paraje Cañada Lengua, de este Término Municipal, Finca Registral: 21047 con CRU 30001000125923, Ref. Catastral (no coordinada): 30015A023000870000SJ, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Manuel Sánchez-Guerrero Martínez, y por quedar la parcela indivisible (23.255 m2, que queda vinculada a la edificación), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 574'15 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n<sup>o</sup> 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 año), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**4. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.**

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 23.255 m<sup>2</sup> (finca registral nº 21.047 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.
- i) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- j) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, la correspondiente copia visada del proyectos de ejecución conteniendo estudio (básico) de seguridad y salud, así como del estudio de gestión de residuos de la construcción adaptado a la fase de proyecto de ejecución.

**TERCERO.-** Aceptar la cesión de uso a camino público de una superficie de **1.657'00 m<sup>2</sup>**, titularidad de D<sup>a</sup> RAQUEL GÁLVEZ MARTÍNEZ, NIF \_\_\_\_\_, en Paraje Cañada Lengua, Parcela 87 del Polígono 23 de Catastro, de este Término Municipal, para dar cumplimiento a la condición de la Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, según planimetría elaborada por el Arquitecto D. José Manuel Sánchez-Guerrero Martínez con visado nº 192788/3196 de fecha 21/02/2020.

**CUARTO.-** Aceptar la cesión de uso a camino público de 356'40 m<sup>2</sup> y 1.300'60 m<sup>2</sup> (según plano nº A.01.00 del proyecto básico y de ejecución visado el 21/02/2020 y presentado el 18/05/2020 por RGE 3805).

**QUINTO.-** Ordenar se proceda a efectuar las correspondientes anotaciones en el Inventario General de Bienes y Derechos, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.4. EXPEDIENTE 488326F: 53/2020 DR-LU LEGALIZACIÓN FÁBRICA DE CALZADO SITA EN CAMINO DE LA ESTACIÓN S/N DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el expediente número 53/2020 DR-LU, instruido a instancia de D. Francisco Sánchez Lozano, en representación de ALPARGATAS LA CAMPERA, S.L., CIF B30470140, solicitando Licencia de la actividad objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, para Legalización de fábrica de calzado, en Camino de la Estación, s/n, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 15/02/2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente 53/2020 DR-LU, al detectar un error en el referido informe técnico.-

**6.5. EXPEDIENTE 491935T: EXP. 65/2020 DR 12/12 SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD PARA OFICINA DE MULTISERVICIOS SITA EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 4-BAJO.-**

Visto el expediente número 65/2020 DR 12/12 instruido a instancia de D<sup>a</sup> Michnea Pavel Dragos, en representación de MPD Asesoramiento y Servicios Integrales, S.L., CIF B01901818 (RGE Nº 1043, de fecha 03/02/2021), solicitando el ejercicio de la Actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, para Oficina Multiservicios, en Avda. Constitución, nº 4-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 08/02/2021 y el informe de Secretaría de fecha 14/02/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D<sup>a</sup> Michnea Pavel Dragos, en representación de MPD Asesoramiento y Servicios Integrales, S.L., CIF B01901818, para ejercer la actividad de Oficina Multiservicios, en Avda. Constitución, nº 4-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 65/2020 DR 12/12, Código Electrónico 491935T).

**SEGUNDO.-** Requerir a la interesada para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 08/02/2021 y lo declarado por el titular con fecha 03/02/2021.-

**6.6. EXPEDIENTE 493215X: 67/2020 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS/ACTIVIDAD PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD CALLE JUNQUICO, S/N.-**

Visto el expediente número 67/2020 DR-LU, instruido a instancia de D. Francisco Celdrán Gil, en representación del Servicio Murciano de Salud, CIF



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Q8050008E, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Ampliación y Reforma del Centro de Salud de Caravaca de la Cruz (enfermería y sala de espera), en C/ Junquico, s/n, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/02/2021 y el informe de Secretaría de fecha 14/02/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Ampliación y Reforma del Centro de Salud de Caravaca de la Cruz (enfermería y sala de espera), en C/ Junquico, s/n, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio López Pacheco (EXP. N<sup>o</sup> 67/2020 DR-LU, Código Electrónico 493215X), Titular: D. Francisco Celdrán Gil, en representación del Servicio Murciano de Salud, CIF Q8050008E, debiendo cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
3. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 28/12/2018, donde se especifica lo siguiente:
  - 1<sup>o</sup>) Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, no existe objeción alguna a la concesión de la licencia ya que la ampliación prevista no implica afección alguna a ningún yacimiento arqueológico catalogado.
  - 2<sup>o</sup>) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
4. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
5. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
6. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
7. El sistema de extracción/ventilación de aire viciado de la zona de público del local mediante extractores centrífugos, deberá estar dotado previo a la salida del aire al exterior de filtro de carbón activo o sistema similar, con el fin de reducir las molestias por malos olores.
8. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
9. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, n<sup>o</sup> 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
10. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 496688W



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021

11. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
12. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
13. Pérdida de eficacia de las licencias:
  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
14. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
15. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
16. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
17. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
18. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
19. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
20. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

Página 51 de 59



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20210215 - SEFYCU 1887367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 59



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
21. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
22. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. **Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.** (en su caso)  
<https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>  
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el período de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
  - a) Memoria descriptiva de la actividad.
  - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.  
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
  - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
  - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
  - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
  - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
3. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión e instalaciones de climatización, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En su caso.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. En su caso.
5. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

**6.7. EXPEDIENTE 495714R: EXP. 3/2021 DR 12/12 SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD DE VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS SITA EN AVDA. GRAN VÍA, Nº 29.-**

Visto el expediente número 3/2021 DR 12/12 instruido a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa García Frutos, en representación de TOVARSPORT, S.A., CIF A30220263 (RGE Nº 13948, de fecha 18/11/2019), solicitando el ejercicio de la Actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, para Venta al por menor de artículos deportivos, en Avda. Gran Vía, nº 29-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 09/02/2021 y el informe de Secretaría de fecha 14/02/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa García Frutos, en representación de TOVARSPORT, S.A., CIF A30220263, para ejercer la actividad de Venta al por menor de artículos deportivos, en Avda. Gran Vía, nº 29-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 3/2021 DR 12/12, Código Electrónico 495714R).

**SEGUNDO.-** Requerir a la interesada para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 09/02/2021 y lo declarado por el titular con fecha 03/02/2021.-

**6.8. EXPEDIENTE 479172R: LOM 36-2020. LICENCIA DE OBRA MAYOR PISCINA.-**

Visto el escrito presentado por D. Antonio García García, NIF \_\_\_\_\_ RGE Nº 12930, de fecha 17/11/2020, solicitando licencia de obra mayor, para Instalación de piscina de PVC (descubierta asociada a vivienda unifamiliar existente), en C/ Peña del Gato, nº 14, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 10 de febrero de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 14 de febrero de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. Antonio García García, NIF \_\_\_\_\_, para Instalación de piscina de PVC (descubierta asociada a vivienda unifamiliar existente), en C/ Peña del



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021

Gato, nº 14, de esta Ciudad (EXP. Nº LOM 36/2020, Código Electrónico 479172R), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel García Jiménez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **805'75 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos.**

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

c) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

d) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 mes), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

e) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

f) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

g) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

c) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo.**

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios.**

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )

d) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.







FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- e) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- f) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**6.9. EXPEDIENTE 487318F: LOM 51-2020. REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE. PARAJE EL BAÑUELO. CARAVACA.-**

Visto el escrito presentado por D. Juan Antonio Ruiz Roca, NIF \_\_\_\_\_, RGE N° 1152, de fecha 06/02/2021, solicitando licencia de obra mayor, para Rehabilitación de vivienda, en Casa Angosto, Paraje El Bañuelo, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 9 de febrero de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 14 de febrero de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. Juan Antonio Ruiz Roca, NIF \_\_\_\_\_ para Rehabilitación de vivienda, en Casa Angosto, Paraje El Bañuelo, de este Término Municipal, Finca Registral N° 5.360 con CRU 30001000020129, Ref. Catastral 30015A081001570000SK (EXP. N° LOM 51/2020, Código Electrónico 487318F), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Gómez Montesinos, y por quedar la parcela indivisible (11.320'00 m<sup>2</sup> que queda vinculada a la edificación), agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.470'03 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (8 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviere condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.**

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 11.320'00 m2 (finca registral nº 5.360 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000020129) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de 2.000'00 m<sup>2</sup>, según plano suscrito por el arquitecto Antonio GÓMEZ MONTESINOS con fecha de visado 04/02/2021 que exhibe texto y firma de quien se declara propietario Juan Antonio RUIZ ROCA, y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

**6.10. EXPEDIENTE 493029N: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG. 3-2021. LOMAS DE GADEA FINCA REGISTRAL 30550. PARCELA CATASTRAL 30015A057000040000SX.-**

Visto el escrito que suscriben D<sup>a</sup> Natalia Sánchez Pérez, NIF , D. José Sánchez Pérez, NIF y D. Pedro Sánchez Pérez, NIF Registro de Entrada N<sup>o</sup> 880, de fecha 29/01/2021, participando son propietarios de un solar sito en Paraje Lomas de Gadea –EL MORAL, de este Término Municipal (Finca registral N<sup>o</sup> 30.550 con identificador único 30001000217048, Parcela catastral (no coordinada): 30015A057000040000SX), con una superficie total de 986.952,00 m<sup>2</sup>., según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 496.833,00 m<sup>2</sup>.; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 08/02/2021, el informe de Secretaría de fecha 14/02/2021, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación a D<sup>a</sup> Natalia Sánchez Pérez, NIF , D. José Sánchez Pérez, NIF y D. Pedro Sánchez Pérez, NIF (EXP. N<sup>o</sup> **SEG-3-2021**, Código Electrónico 493029N), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

**DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral n<sup>o</sup>: 30.550 de Caravaca de la Cruz.
- Superficie: 986.952,00 m<sup>2</sup>.
- Clasificación suelo: Urbanizable No Sectorizado General UR-NS.
- Edificaciones existentes: No existen.

**FINCA A SEGREGAR:**

- Superficie: 496.833,00 m<sup>2</sup>.
- Uso: Explotación agrícola.
- Edificaciones existentes: No existen.
- Tipo de cultivo: Secano
- Clasificación suelo: Urbanizable No Sectorizado General UR-NS.
- Fachada a camino público preexistente: superior a 50 ml.

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 490.119'00 m<sup>2</sup>
- Uso: Explotación agrícola.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Tipo de cultivo: Secano
- Clasificación suelo: Urbanizable No Sectorizado General UR-NS.
- Fachada a camino público preexistente: superior a 50 ml.

**6.11. EXPEDIENTE 495563H: LOM 65-2016. SUBSANACIÓN DE REPAROS LICENCIA DE OBRAS JOSÉ MUÑOZ LÓPEZ. SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, CORTIJO CARRETERA C-330 EL MORAL.-**

Visto el escrito presentado por D. José Muñoz López, NIF , RGE N° 630, de fecha 22/01/2021, solicitando licencia de obra mayor, para Sustitución parcial de cubierta, en La Posada de Arriba, 40 –EL MORAL, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 3 de febrero de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 14 de febrero de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. José Muñoz López, NIF , para Sustitución parcial de cubierta, en La Posada de Arriba, 40 –EL MORAL, de este Término Municipal, Ref. catastral (no coordinada): 001400200WH60F0001TH (EXP. N° LOM 65/2016, Código Electrónico 495563H), según proyecto técnico redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Rosa Meca Alcázar, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 777'43 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- c) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- d) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- e) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**2 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/03/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

**4.- Cartel informativo**

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer de un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.**

a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:

a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.

a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.

b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**6.- Varios**

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.

b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.

d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.

f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**7.Asuntos Urgentes:**

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/03/2021

